



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2008 - 120

VISTO:

La necesidad de fijar las actividades regulares de pregrado correspondientes al Año Académico 2009; lo aprobado por el Consejo Académico en sesión realizada con fecha 17 de noviembre de 2008; lo informado por el Director de Docencia; lo dispuesto en los artículos 33, 36 N° 6 y 46 N° 4 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2006 - 080 de 09 de mayo de 2006.

DECRETO:

Fijase el siguiente **CALENDARIO DE DOCENCIA DE PREGRADO para el año 2009**, que comprende los períodos en que se cumplirán las actividades de docencia para los alumnos de pregrado y otras actividades, relacionadas con el desarrollo de la función docente en la Universidad de Concepción.

ARTICULO 1°

- 1) La selección de alumnos para el ingreso a la Universidad de Concepción, se efectuará entre los días 29 de diciembre de 2008 y el 24 de enero de 2009.
- 2) Las actividades académicas se iniciarán el 23 de febrero de 2009.
- 3) La inscripción de asignaturas correspondiente al primer semestre, se hará entre los días 26 de febrero y 4 de marzo.
- 4) Las clases del primer semestre, se iniciarán el 2 de marzo para todos los alumnos. Deberán estar terminadas el 26 de junio, para las asignaturas de régimen semestral, y terminarán el 10 de julio para las asignaturas de régimen anual.
- 5) Las Evaluaciones de Recuperación para las asignaturas con régimen semestral, se efectuarán entre los días 30 de junio y 8 de julio. En este período, no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, a excepción de las asignaturas con régimen anual.
- 6) Entre el 9 y el 15 de julio se realizarán las Jornadas de Perfeccionamiento Docente.
- 7) La inscripción de asignaturas semestrales, correspondientes al segundo semestre se efectuará entre los días 27 y 31 de julio.
- 8) Las clases del segundo semestre se iniciarán el 3 de agosto para todas las asignaturas.



Universidad de Concepción

- 9) Las clases del segundo semestre finalizarán el 27 de noviembre, para todos los alumnos.
- 10) Las Evaluaciones de Recuperación para las asignaturas de régimen semestral y anual, se efectuarán entre los días 30 de noviembre y 9 de diciembre de 2009. En este período no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, con excepción de los trabajos prácticos que deban realizarse en ciertas Facultades.
- 11) Las asignaturas dictadas en régimen modular, deberán enmarcar su docencia y evaluaciones, dentro de los plazos establecidos para los períodos lectivos ordinarios.
- 12) Las actividades académicas correspondientes al Período Lectivo Extraordinario de Verano 2010, se desarrollarán entre el 14 de diciembre de 2009 y el 22 de enero de 2010.
- 13) Las Facultades deberán publicar la oferta de asignaturas, incluyendo día, hora, sala, sección, cupo y nombre del docente a cargo de la asignatura, para conocimiento de los alumnos, a más tardar el 1 de julio para el segundo semestre de 2009, y el 15 de diciembre del mismo año, para el primer semestre de 2010.
- 14) La duración de los Períodos Lectivos Ordinarios será inalterable. Cualquier suspensión de actividades no contemplada en este Calendario, deberá ser recuperada prolongando la duración de las actividades académicas, por un período equivalente a la suspensión producida.

ARTICULO 2°

Apruébanse las siguientes disposiciones complementarias del **CALENDARIO DE DOCENCIA** de Pregrado:

- 1) Las evaluaciones, serán aplicadas dentro del período comprendido entre el inicio y el término de las clases, de acuerdo a la programación de cada Facultad.
- 2) El día 25 de febrero, las Facultades, realizarán el proceso de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior.
- 3) Los alumnos que estén en situación de pérdida de carrera podrán solicitar continuidad de estudios, para el primer semestre de 2009, hasta el 27 de febrero. Dichas solicitudes, deberán estar resueltas a más tardar el 3 de marzo del mismo año.
- 4) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el primer semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, será el 27 de marzo.



Universidad de Concepción

- 5) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Reincorporaciones que han sido aceptadas para el primer semestre, será el 27 de marzo.
- 6) La fecha límite para que los estudiantes abandonen asignaturas semestrales o anuales inscritas en el primer semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 27 de marzo.
- 7) La fecha límite para que los estudiantes que cursen asignaturas de duración mayor o igual a un semestre suspendan estudios del primer semestre, sin especificar causal y en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 27 de marzo.
- 8) El día 27 de marzo, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al primer semestre, y el 28 de marzo se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quiénes adquieren la calidad de Alumno Regular.
- 9) El 12 de junio vence el plazo para que los alumnos que cursan asignaturas semestrales, soliciten suspender sus estudios del primer semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 1 de julio.
- 10) En el primer semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, una vez concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 10 de julio.
- 11) Entre los días 20 y 25 de julio, no habrá actividad universitaria, académica y no académica. No obstante, en aquellos Organismos en que la actividad no pueda suspenderse, el Decano o el Jefe del organismo arbitrará las medidas necesarias para asegurar su continuidad, mediante turnos u horarios que sean necesarios. Los funcionarios que deban trabajar durante los días indicados, conservarán su derecho de hacer uso del beneficio, en la forma que establece el artículo 55° del Reglamento de Personal.
- 12) Los días 27 y 28 de julio, las Facultades realizarán el proceso de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior.
- 13) Los alumnos que estén en situación de pérdida de carrera, podrán solicitar continuidad de estudios para el segundo semestre de 2009, hasta el 28 de julio. Dichas solicitudes, deberán estar resueltas el 11 de agosto del mismo año.
- 14) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el segundo semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas será el 28 de agosto.
- 15) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Reincorporaciones que han sido aceptadas para el segundo semestre, será el 28 de agosto.



Universidad de Concepción

- 16) La fecha límite para que los estudiantes abandonen asignaturas semestrales, inscritas en el segundo semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 28 de agosto.
- 17) La fecha límite para los estudiantes que cursen asignaturas de duración mayor o igual a un semestre suspendan estudios del segundo semestre, sin especificar causal y en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 28 de agosto.
- 18) El día 28 de agosto, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al segundo semestre, y el 31 de agosto se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quiénes adquieren la calidad de Alumno Regular.
- 19) El 13 de noviembre vence el plazo para que los alumnos soliciten suspender sus estudios del segundo semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 2 de diciembre.
- 20) En el segundo semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 11 de diciembre de 2009.
- 21) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Bajas Académicas, correspondientes al segundo semestre de 2008, será el 6 de marzo de 2009; en tanto que la correspondiente al primer semestre de 2009, será el 13 de agosto de 2009.
- 22) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados, correspondientes al segundo semestre de 2008, será el 2 de abril de 2009; en tanto que la correspondiente al primer semestre de 2009, será el 4 de septiembre de 2009.
- 23) Las Facultades deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Oferta de Asignaturas para el segundo semestre, entre el 2 de junio y el 1 de julio; y para el primer semestre de 2010, entre el 9 de noviembre y el 15 de diciembre de 2009.
- 24) Los académicos deberán registrar en el Infodocente la actividad docente del primer semestre, entre el 2 de marzo y el 26 de junio; y la del segundo semestre, entre el 3 de agosto y el 27 de noviembre.
- 25) Los Directores de Departamento deberán ratificar en la Base de Datos Académica las actividades docentes registradas por los académicos para el primer semestre, entre el 30 de junio y el 10 de julio; y para el segundo semestre, entre el 30 de noviembre y el 11 de diciembre.
- 26) Las actividades de Universidad Abierta que realiza la Universidad de Concepción, se efectuarán durante el mes de octubre.



Universidad de Concepción

27) No habrá actividad universitaria en la tarde del viernes 15 de mayo, Día del Trabajador de la Universidad de Concepción. Tampoco habrá actividades universitarias académicas y no académicas los días 22 de mayo, 17 de julio y 7 de diciembre de 2009.

ARTICULO 3°

Cualquier situación no contemplada en el presente Calendario de Docencia de Pregrado 2009 será resuelta por la Vicerrectoría. Las autorizaciones para efectuar acciones fuera de los plazos establecidos, deberán ser resueltas por el Vicerrector o por la autoridad en quien él delegue esta función.

ARTICULO TRANSITORIO

En la aplicación del presente calendario, las Facultades - excepcionalmente y por razones fundadas - podrán flexibilizar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad académica del año 2009. En tal caso, deberán informarlo a Vicerrectoría, Dirección de Personal, Dirección de Docencia y a la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil.

Transcribese a los Sres. Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica de Los Angeles; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; a los Directores de: Docencia, Investigación, Estudios Estratégicos, Extensión, Postgrado Servicios Estudiantiles, Biblioteca, Tecnologías de Información, Finanzas, Personal, Servicios; al Jefe de la División Tesorería General; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico; a la Oficina de Títulos y Grados y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 18 de Noviembre de 2008



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por el Sr. SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD/RRF/CRP/MMH/rba.